



CRÓNICA JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Diario HOY

Moyobamba, miércoles 11 de febrero de 2026

N°. 000699

**AVISOS
JUDICALES**1.REMATE JUDICIAL
2.EDICTOS
3.NOTIFICACIONES
4.EDICTOS PENALES**CRÓNICA
JUDICIAL DE
SALAS****Sección A: Boletín Informativo**Tendrá periodicidad mensual**SALA PENAL PERMANENTE SUPREMA PROGRAMA PARA ESTE 21
DE FEBRERO JORNADA DE DESCARGA PROCESAL EXTRAORDINARIA**

Jornadas serán de carácter extraordinario y voluntarias ante elevada carga de expedientes del referido tribunal.

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, que preside el juez Víctor Prado Saldarriaga, realizará el próximo 21 de febrero una jornada extraordinaria de descarga procesal, a fin de garantizar la continuidad, celeridad y eficiencia del servicio jurisdiccional.

Para esta fecha, la primera de varias, el personal jurisdiccional y administrativo del mencionado tribunal estará abocado a reducir la carga judicial acumulada, así como la notificación de resoluciones que se encuentran en trámite, a fin de dinamizar el despacho de causas.

Como se recuerda, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que esta sala suprema tramite y resuelva recursos de apelación sobre procesos con sentencia emitida por una corte superior en materia penal y de su competencia.

También resuelve recursos de casación, contiendas y transferencias de competencia, el juzgamiento de delitos que se imputan contra las y los funcionarios comprendidos en el artículo 183° de la Constitución (fiscales y jueces superiores), extradiciones y demás procesos previstos en la ley. La iniciativa es motivada ante el actual estado situacional de la Sala Penal Permanente, caracterizado por una elevada carga procesal como lo señaló la presidenta del Poder Judicial, Janet Tello Gilardi.

Tello Gilardi sostuvo que diversas reformas legislativas impulsadas hace algunos meses incrementaron de forma significativa la carga procesal, en especial en la



Sala Penal Permanente de la Corte Suprema.

TODOS LOS MESES

Cabe señalar que, dentro de las acciones destinadas a la descarga procesal y depuración de expedientes en este colegio, se ha dispuesto la implementación de manera mensual de estas jornadas extraordinarias que tienen el carácter de voluntarias.

Así, la sala suprema exhortó a los sujetos procesales y a su respectiva representación legal estar pendientes de las casillas electrónicas y demás medios de notificación, dado que durante la referida jornada, cumpliendo con media jornada de trabajo, se realizará el impulso de un importante número de causas.

Por tanto, el tribunal reafirma su compromiso de adoptar las medidas necesarias,

razonables y proporcionales para preservar el servicio de justicia y superar las limitaciones operativas actuales.

Además de Prado Saldarriaga, esta sala está conformada por los jueces supremos Manuel Estuardo Luján Túpez (quien la preside por vacaciones de Prado Saldarriaga), María del Carmen Paloma Altabás Kajatt de Milla, Saúl Peña Farfán y Sara del Pilar Maita Dorregaray.

DATO

El Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000001-2026-P-PJ, dispuso que Prado Saldarriaga asuma la Presidencia de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema para el presente Año Judicial.

Así lo estableció tras el cese por ley al cumplir 70 años el juez supremo César San Martín Castro, quien presidió en los últimos años el referido tribunal supremo.

Comunicado

Señores Especialistas, Secretarios, Magistrados y Abogados:
Los Avisos Judiciales deben enviarse en word, al correo judiciales@diario-hoy.com.pe y se publicarán al día subsiguiente de su recepción. Ponemos a su disposición el teléfono whatsapp N° 999420381 a cargo de Erick Torres

AVISOS JUDICIALES

Pág. 2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRESIDENTE: EDWARD SANCHEZ BRAVO

Precio por palabra: S/0.00

Sección B: AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de Tocache, que despacha la Juez Isabel Cecilia Acuña Tuamnc y la secretaria Judicial Madeleyne Huayanay Jesús. Exp N° 00008-2026-0-2209-JP-CI-01, el demandante ADELA SAAVEDRA GUZMAN, solicita la Sucesión intestada del que en vida fue su hermano ELIAS SAAVEDRA GUZMAN, con DNI N° 00998818, fallecido el 06 de marzo de 2025, en la Urbanización Leoncio Prado MZ. G Lt 32, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, quien tuvo como último domicilio en JR. BOLOGNESI N° 621, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN,

solicitando se le declare como heredera universal a ADELA SAAVEDRA GUZMAN. Se publica el presente a fin de que los interesados con derecho a ser incluidos en esta sucesión puedan apersonarse al proceso, PUBLIQUESE en el diario oficial "El Peruano" y en el diario "Hoy" por el término de ley.

firmado digitalmente

Abog. Mirta M. Huayanay Jesús
Secretaria Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Tocache

Precio por palabra: S/0.00
Pub/11, 12 y 13 febrero 2026

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de Tocache, que despacha la Juez Isabel Cecilia Acuña Tuanama y la secretaria Judicial Madeleynele Jesús. Exp N°

Moyobamba, miércoles 11 de febrero de 2026

00260-2025-0-2209-JP-CI-01, la demandante SILVA ZAVALETA, FRANCISCA, solicita la Sucesión intestada del que en vida fue SEGUNDO MARIO CASTILLO MIRANDA con DNI N° 00985507, fallecido el 05 de diciembre de 2021, quien tuvo como último domicilio en CASERIO VILLA PALMA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, solicitando se le declare como heredera universal. Se publica el presente a fin de que los interesados con derecho a ser incluidos en esta sucesión puedan apersonarse al proceso, PUBLIQUESE en el diario "El Peruano" y en el diario "Hoy" por el termino de ley.

firmado digitalmente

Abog. Mirta M. Huayanay Jesús
Secretaria Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Tocache

Precio por palabra: S/0.00
Pub/11, 12 y 13 febrero 2026

Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo CORTE SUPERIOR DE LA LIBERTAD DISPONE DETENCIÓN PRELIMINAR DE SUJETO POR EL DELITO DE EXTORSIÓN

Habría colocado artefacto explosivo en local comercial propiedad de un empresario trujillano.

El Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, de la Corte Superior de La Libertad, dispuso la detención preliminar por el plazo de 72 horas contra Jhon Nureña Rojas.

Este investigado es señalado como presunto autor del delito contra el patrimonio, en la modalidad de extorsión, en grado de tentativa, en agravio de Frank Adrianzén Rodríguez.

La medida fue ordenada por la jueza Irene Cruzado Zapata, titular del mencionado despacho judicial, luego de evaluar el requerimiento presentado por el Ministerio Público.

Asimismo, el órgano jurisdiccional valoró los elementos de convicción reunidos durante las diligencias preliminares, los cuales permitieron establecer una vinculación razonable entre el investigado y los hechos materia de investigación.

DEJÓ ARTEFACTO EXPLOSIVO

Según la tesis fiscal, desde la mañana del 1 de febrero de 2026, el agraviado, representante de dos locales comerciales, comenzó a recibir mensajes intimidatorios a través de la aplicación WhatsApp, enviados desde un número desconocido.

En dichas comunicaciones se le exigía el pago de una suma de dinero bajo amenazas de atentar contra sus establecimientos comerciales y contra la vida de sus familiares.

Ante la negativa del empresario de acceder a las exigencias económicas, esa misma noche, aproximadamente a las 22:20 horas, el acusado habría dejado un artefacto explosivo en la fachada de uno de los locales de la víctima, en Trujillo.

Minutos después, se produjo la detonación del artefacto, lo que ocasionó daños materiales en el portón metálico de ingreso, en la estructura de la fachada

y en las mesas y sillas ubicadas en el interior del establecimiento.

Asimismo, la onda expansiva causó daños en viviendas colindantes y provocó lesiones a un transeúnte, que resultó herido por el desprendimiento de vidrios de una ventana cercana.

Tras el atentado, personal policial de la comisaría de la urbanización El Alambre, acudió al lugar de los hechos para constatar los daños y recabar la información preliminar correspondiente.

Además, se recibió la declaración de la administradora del local, quien confirmó que el establecimiento era víctima de extorsiones y que otros locales del mismo grupo comercial habían sufrido ataques similares en días previos.

Como parte de las diligencias de investigación, la Policía Nacional Especializada logró identificar el número telefónico desde el cual se habrían enviado los mensajes extorsivos.

A través de información proporcionada por la plataforma WhatsApp Meta, se estableció que dicho número mantenía un contacto directo y recurrente con otro teléfono móvil, perteneciente a una persona cercana al investigado. Durante la investigación, esta persona reconoció que el número extorsivo estaba registrado en su agenda de contactos bajo el nombre de "Jhon", y señaló que correspondía a Jhon Nureña Rojas, con quien mantenía una relación personal.

El análisis del equipo celular permitió verificar conversaciones, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, así como la vinculación del investigado con el número utilizado para las amenazas.

Asimismo, las diligencias incluyeron la visualización de redes sociales, como Instagram y Facebook, donde se corroboró la identidad del investigado y su relación con los elementos digitales analizados, lo que fortaleció la imputa-

ción fiscal.

DETENCIÓN PRELIMINAR

El juzgado también tomó en cuenta la gravedad del delito imputado, el cual se encuentra sancionado con una pena privativa de libertad superior a los cuatro años, así como la existencia de peligro de fuga.

En ese sentido, se acreditó que el investigado intentó salir del país con destino a Chile el mismo día en que se solicitó la medida coercitiva, circunstancia que fue corroborada mediante reportes migratorios y de la Policía Nacional.

Para el órgano jurisdiccional, estos elementos evidencian un riesgo concreto de que el investigado eluda la acción de la justicia, lo que hacía necesaria la adopción de una medida restrictiva de derechos que permita asegurar su presencia y garantizar el normal desarrollo de las investigaciones.

En su resolución, la jueza señaló que la detención preliminar resulta necesaria y proporcional, al no existir otra medida menos gravosa que permita cumplir con los fines de la investigación, especialmente considerando la modalidad delictiva y el contexto de violencia empleado.

En consecuencia, el juzgado trujillano declaró fundado el requerimiento del Ministerio Público y dispuso la inmediata ubicación y captura de Nureña Rojas, ordenando que la Policía Nacional ejecute el mandato judicial conforme a ley.

La detención preliminar tendrá una duración de 72 horas, plazo durante el cual el Ministerio Público continuará con las diligencias correspondientes para determinar responsabilidades y evaluar la eventual solicitud de una medida coercitiva de mayor duración.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

EXPEDIENTE : 00008-2026-0-2206-JM-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEG. DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : FONSECA ALARCÓN YENY DEL CARMEN
ESPECIALISTA : PEZO FLORES VIVIANA VANESSA
AGRESORA : TUESTA GARCIA, NESTOR MOISES
VÍCTIMA: GARCIA SAAVEDRA, GLADIS DOLORES

AUTO QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 04

De Picota, 28 de enero
del dos mil veintiséis.

I. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y normas legales glosadas, **SE RESUELVE:**

1. DICTAR como MEDIDAS DE PROTECCIÓN, las siguientes:

- ✓ **PROHIBICIÓN** del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, de **realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica y de cualquier otra modalidad**, hacia su progenitora la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, lo cual implica que el referido denunciado deberá **ABSTENERSE** de golpearla, empujarla, jalonearla, amenazarla, humillarla, proferir insultos, faltarle el respeto, ofenderlos o dañar la autoestima de la agraviada y demás actos que vulneren la integridad física y/o psicológica de la agraviada; actos que se prohíben realizarse en la vía pública, domicilio, centro laboral o cualquier lugar donde se encuentre a la citada agraviada donde desarrolle sus actividades cotidianas la agraviada.
- ✓ **IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD con fines de violencia**, por parte del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a su progenitora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, prohibición que deberá entenderse en cualquier forma y lugar, esto es, en su domicilio, centro de estudio, u otros lugares donde se encuentre la agraviada.
- ✓ **GARANTIAS PERSONALES** que deberá brindar la Policía Nacional del Perú de la **Comisaria PNP de PICOTA** a la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, en el **Jr. Arica 393-Picota** (**domicilio de su ficha de RENIEC**); debiendo el personal policial efectuar **PATRULLAJE Y MONITOREO DEL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA**; y en caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración proceda de acuerdo a sus atribuciones, debiendo el efectivo policial a cargo de la investigación, proporcionar a la denunciante el número telefónico y/o el medio con el que deberán comunicarse a fin de efectivizar las garantías personales dispuestas.
- ✓ **TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO** a favor del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a cargo del área de psicología correspondiente del **Hospital MINSA de PICOTA**, a fin que aprenda a controlar sus impulsos, **debiendo el denunciado en el plazo máximo de ocho días de notificado, acuda al referido nosocomio para iniciar el tratamiento ordenado.** **OFÍCIESE con carácter de URGENTE, al Director de la Red de Salud Picota, para que bajo responsabilidad, DESIGNE al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad INFORMAR a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si el denunciado se presentó o no al Hospital de Picota.**



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

- ✓ **TRATAMIENTO PSICOLÓGICO** para la recuperación emocional de la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, ante el área de Psicología correspondiente del Hospital MINSA de Picota, a fin de que se le brinde el tratamiento correspondiente respecto a los hechos de violencia denunciados; **requiriendo a la agraviada para que en la brevedad posible concurra al mencionado nosocomio a recibir los tratamientos ordenados.**
OFÍCIASE con carácter de **URGENTE**, al **Director de la Red de Salud Picota- San Martín**, para que **bajo responsabilidad, DESIGNE** al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad **INFORMAR** a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si la agraviada se presentó o no al Hospital de Picota.

- ✓ **INFÓRMESE** al denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, que en caso no cumpla con las medidas de protección dictadas en la presente resolución, se **informará a la Fiscalía Provincial Penal de Picota, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones por el incumplimiento de las medidas de protección, o de ser el caso de dispondrá su detención por 24 horas.**

- 2. **COMUNIQUESE la MEDIDA DE PROTECCIÓN a la FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE PICOTA**, a fin de proceda conforme a sus atribuciones.

- 3. **REMITASE la presente resolución a la COMISARIA PNP DE PICOTA- SAN MARTÍN** la presente medida de protección, en para que proceda con lo siguiente:
 - ✓ **EFFECTIVIZAR** las garantías personales brindadas en la presente resolución y cumplir estrictamente con lo ordenado en el artículo 38º del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, respecto a que informe sobre la ejecución de la medida dentro del plazo de **15 días** y adicionalmente cada **seis meses** remita a este juzgado un informe sobre el cumplimiento de dicha medida y de la situación de riesgo de la víctima, con las recomendaciones que considere pertinente.
Todo ello **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de informarse a la INSPECTORIA DE LA PNP.**
 - ✓ **MANTENER** un **REGISTRO** de medidas de protección dictadas bajo el amparo de la Ley N° 30364 y que esta judicatura les remita, para que la Fiscalía Penal de turno tenga a la vista en caso así lo requiera.

- 4. **REQUIÉRASE** al Centro de Emergencia Mujer – CEM- Comisaría Picota, para que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37º y 38º del TUO de la Ley 30364, proceda a constatar la existencia de nuevos hechos de violencia bajo el amparo de dicha normativa, debiendo emitir los informes correspondientes y presentarlos a esta judicatura, bajo responsabilidad.

- 5. **PÓNGASE** en conocimiento del **REDUJU** de la Corte Superior de Justicia de San Martín, para la inscripción correspondiente.

- 6. **OFICIASE** al sub oficial encargado **ALDO RICHARD VASQUEZ MURIETA de la Comisaria PNP de Picota**, quien ha recepcionado la presente denuncia, cumpla con indagar al o los domicilios de la señora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA** y del señor denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, recabado que sea cumpla con informar a este juzgado, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento a su órgano superior.

- 7. **Por el momento NOTIFIQUESE a las partes procesales mediante edictos judiciales electrónicos, y también notifíquese a la abogada del CEM Joysi Margarita a su casilla electrónica;** una vez recabado los domicilios actuales por la policía, se procederá a notificar a las partes justiciables en sus direcciones proporcionadas.

- 8. **Notifíquese a los sujetos procesales. -**

Precio por palabra: S/ 0.00

Moyobamba, miércoles 11 de febrero de 2026

En enero se implementó SNEJ en comunidades awajún y wampis

PODER JUDICIAL REAFIRMA SU FIRME COMPROMISO PARA SANCIONAR CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN CONDORCANQUI

Diez órganos jurisdiccionales especializados fueron inaugurados y se entregó nueve deslizadores para el trabajo en la zona.

El Poder Judicial, que preside Janet Tello Gilardi, reafirmó su firme compromiso institucional para sancionar de manera ejemplar, y con todo el rigor de la ley, los delitos de violencia sexual cometidos contra niñas, niños y adolescentes awajún y wampis, en Condorcanqui (Amazonas).

Como se recuerda, Tello Gilardi presidió, el pasado 14 de enero, los actos oficiales por la puesta en funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), en la zona.

Acompañada de las y los integrantes el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) en pleno, la magistrada se constituyó al lugar e inauguró diez órganos jurisdiccionales para combatir los mencionados hechos de violencia sexual.

Así lo aclara este poder del Estado tras la difusión en un programa dominical que se señala un presunto desinterés de las instituciones públicas sobre la situación en Condorcanqui.

"El Poder Judicial reitera de manera enfática que trabaja de manera decidida para sancionar estos graves delitos", señaló la institución a través de su cuenta en la plataforma X.

La puesta en marcha del SNEJ, según la Resolución Administrativa n.º 000054-2025-P-CE-PJ, tuvo como propósito atender de manera oportuna la alta tasa de denuncias existentes por violación sexual cometidas contra niños, niñas y adolescentes en los distritos de Nieva, Río Santiago y El Cenepa.

Asimismo, mediante el Decreto de Urgencia n.º 005-2025, el gobierno autorizó la transferencia de una partida de S/ 20 millones 184 mil 688 para financiar la implementación del SNEJ en Condorcanqui.

Ello a raíz de los informes que hizo el Poder Judicial al Ministerio de la Mujer y otras instituciones sobre la grave situación en que vivían las víctimas de violación, incluso contagiadas con VIH sin recibir tratamiento

alguno.

DIEZ ÓRGANOS

Ante ello, se implementó el SNEJ, en Condorcanqui, conformado por diez órganos jurisdiccionales ubicados en cada distrito de esta provincia de Amazonas, el cual incluye tres juzgados de familia subespecializados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Estos están ubicados en Santa María de Nieva, otro en Yutupis y el tercero en Huampami, los cuales otorgan medidas de protección y medidas cautelares que soliciten las víctimas.

El SNEJ en Condorcanqui también comprende juzgados penales subespecializados para juzgar y sancionar los procesos por delitos como feminicidio, lesiones, violación sexual, tocamientos indebidos y otros.

En este caso son tres juzgados de investigación preparatoria subespecializados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar: uno en Santa María de Nieva, otro en Yutupis y el tercero en Huampami.

Asimismo, lo conforman tres juzgados penales unipersonales subespecializados, uno en cada lugar antes referido, así como un juzgado penal colegiado en Santa María de Nieva.

De esa manera, el Poder Judicial busca mejorar los tiempos de atención y respuesta a las víctimas, garantizar su integridad y seguridad, así como brindar un real y efectivo acceso a la justicia.

Estos órganos cuentan con cámaras gessel en cada lugar, equipo multidisciplinario, camionetas, motocicletas, traductores awajun, personal Cas, jueces supernumerarios.

Debe recordarse que en la inauguración estuvieron presentes la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Sandra Gutiérrez Cuba, así como el alcalde de la provincia de Condorcanqui, Hermógenes Lozano Trigos.

En representación de las comunidades awajún, aquella vez, uno de los apus resaltó la implementación de este sistema especializado y agradeció a las autoridades que hicieron

posible su funcionamiento.

Días después del acto inaugural, el Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Delitos de Violencia contra la Mujer, emitió su primera sentencia condenatoria, la cual ordena 32 años de pena privativa de libertad por la violación sexual de un menor de catorce años, resolución emitida en español y awajún.

ENTREGA DE DESLIZADORES

El Poder Judicial también puso a disposición de juezas y jueces de la jurisdicción, nueve deslizadores, para que puedan trasladarse con mayor rapidez a lugares remotos y resuelvan con mayor eficacia casos de violencia sexual.

Se trata de tres deslizadores grandes, con capacidad para once tripulantes o más, y seis embarcaciones abiertas tipo chalupa, para seis pasajeros, en que los operadores de justicia podrán movilizarse hasta las localidades de Yutupis, Huampami y Santa María de Nieva.

Cabe remarcar que, a estas zonas solo se puede acceder vía fluvial, por lo que las notificaciones judiciales demoraban hasta cinco meses, por la difícil geografía, hasta se perdía la documentación que debía llegar a las comunidades awajún y wampis.

Sin embargo, con los deslizadores, este procedimiento legal mediante el cual se informa de manera formal a una persona sobre un trámite judicial que le concierne, es mucho más rápido y eficaz.

DECISIÓN FIRME

Con todas estas acciones, el Poder Judicial reitera de manera enfática que juezas y jueces trabajan de manera decidida y firme para sancionar los graves delitos de violencia sexual.

Cabe señalar que el Ministerio Público, a través de la Junta de Fiscales Supremos, dispuso dejar sin efecto el Acuerdo N° 142-2025, del 30 de diciembre de 2025, que prorrogaba hasta fines del presente año la vigencia de las fiscalías en Condorcanqui, así como fiscalías, unidades médico legales y plazas creadas en julio del año anterior.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Gerencia de Desarrollo Corporativo



FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

En el Poder judicial implementamos estrategias para promover la importancia de la Familia como base de nuestra sociedad, pues en ella se forjan los valores y principios éticos que constituyen el entorno donde vivimos.



En ese sentido, a través de mecanismos como la mediación y conciliación familiar buscamos reducir tiempos y resolver conflictos para lograr administrar justicia de manera célere y eficiente.

CONOCE MÁS



CLICK AQUÍ

